

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

14 JUN. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

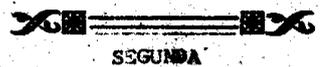


Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 29 de Mayo de 2013
POR COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO MARGUSTRANS S.A.
A FAVOR DE _____
CUANTIA \$800.00

Dirección: Calle Quito N° 11.170 2do. Piso
Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

2013/05/01/01/P03584



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A.

CUANTÍA: \$800.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y nueve días del mes de Mayo del año dos mil trece, día Martes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- CHICAIZA PALANGO LUIS ALVARO, de estado civil casado; Dos.- GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO, de estado civil casado; Tres.- MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO, de estado civil casado; Cuatro.- MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN, de estado civil casado; Cinco.- MORENO MORENO MARCO HERNAN, de estado civil casado; Seis.- MORENO REMACHE CRISTIAN GABRIEL, de estado civil soltero; Siete.- MORENO REMACHE DIEGO ALVARO, de estado civil casado; Ocho.- TAPIA HEREDIA JOHN WILFRIDO; de estado civil soltero;

1 ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados
2 en la ciudad Latacunga, Provincia de Cotopaxi,
3 a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos
4 que fueron por mí el Notario los preceptos
5 legales previos a la celebración de esta
6 escritura, me presentan la minuta, la misma que
7 en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el
8 registro de escrituras a su cargo, sírvase
9 incorporar la presente de Constitución de la
10 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A.,
11 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
12 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
13 presente Escritura Publica los señores: CHICAIZA
14 PALANGO LUIS ALVARO, GARZON MONTES WASHINGTON
15 GERMANICO, MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO, MORENO
16 CRUZ SEGUNDO EFRAIN, MORENO MORENO MARCO HERNAN,
17 MORENO REMACHE CRISTIAN GABRIEL, MORENO REMACHE
18 DIEGO ALVARO Y TAPIA HEREDIA JOHN WILFRIDO. Los
19 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana,
20 mayores de edad, domiciliados en la ciudadela
21 Maldonado Toledo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón
22 Latacunga, Provincia de Cotopaxi y legalmente
23 capaces para contratar y obligarse, quienes
24 libre y voluntariamente deciden Constituir una
25 Compañía Anónima de Transportes que se registrá
26 con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,
27 Leyes Especiales, así como los presentes

1 Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional.
2 Sujetándose a las disposiciones de la Ley
3 Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y
4 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
5 disposiciones que emitan los organismos
6 competentes en esta materia, para cumplir con
7 su objeto social la Compañía podrá suscribir
8 todo tipo de contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
10 social. ARTICULO CUARTO: Los Permisos de
11 Operación que reciba la Compañía para la
12 prestación del servicio de transporte comercial
13 de carga pesada, serán autorizados por los
14 competentes organismos de tránsito, y no
15 constituyen títulos de propiedad, por
16 consiguiente no son susceptibles de negociación.
17 ARTICULO QUINTO: La Reforma del Estatuto,
18 aumento o cambio de unidades, variación de
19 servicio y más actividades de tránsito y
20 transporte terrestre, lo efectuara la compañía,
21 previo informe favorable de los competentes
22 Organismos de Transito. ARTICULO SEXTO: La
23 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
24 y Transporte Terrestre se someterá a la Ley
25 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
26 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los

NOTARIA PRIMERA



1 de sus nombres y apellidos. Si la Junta General de Accionistas
2 no pudiera reunirse en la primera convocatoria
3 por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por
4 cincuenta por ciento del capital pagado, se
5 procederá a una segunda convocatoria, la misma
6 que originara una reunión que no podrá demorar
7 más de treinta días contados desde la fecha
8 señalada para la primera reunión y que se
9 constituirá válidamente con el número de
10 accionistas concurrentes asunto éste que se
11 expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
12 SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta
13 General de Accionistas pueda acordar válidamente
14 el aumento o disminución del capital social, la
15 transformación, fusión, incisión, la disolución
16 anticipada de la Compañía, la reactivación de
17 ella en proceso de liquidación y en general
18 cualquier modificación de los Estatutos
19 sociales, habrá de recurrir a ella en primera
20 convocatoria por lo menos el cincuenta por
21 ciento del capital pagado en segunda
22 convocatoria, bastará la representación de la
23 tercera parte de dicho capital y en tercera
24 convocatoria, que no podrá demorar más de
25 sesenta días contados a partir de la fecha
26 fijada para la primera reunión, ni modificar el
27 objeto de ésta cualquiera que sea la
28 representación del capital que ostenten los

1 concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO
2 OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo
3 dispuesto en los artículos anteriores, las
4 Juntas Generales se entenderán convocadas y
5 quedarán válidamente constituidas en cualquier
6 tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
7 para tratar cualquier asunto siempre que esté
8 presente el ciento por ciento del capital pagado
9 y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta. Todos los concurrentes
11 deberán suscribir el acta respectiva bajo
12 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de
13 los asistentes puede oponerse a la discusión de
14 los asuntos sobre los cuales no se considere lo
15 suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO
16 NOVENO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías y en los presentes Estatutos las
18 decisiones de la Junta General serán tomadas con
19 una mayoría de votos que represente por lo
20 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
21 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-
24 Corresponde: a.- La Junta General estará
25 dirigida por el Presidente y en su ausencia por
26 quien lo subroga o designe la Junta para el
27 efecto; b.- El Presidente de la Junta y el

NOTARIA PRIMERA

04



1 organismos competentes de Transporte Terrestre,
2 Transito. ARTICULO SEPTIMO: Si por efecto de una
3 prestación del servicio deberán cumplir
4 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
5 otros establecidos por otros Organismos, deberán
6 en forma previa cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO
7 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO:
8 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
9 Compañía es de Ochocientos dólares (USD 800),
10 dividido en ochocientas acciones (800 acciones)
11 ordinarias y nominativas de un dólar (USD 1
12 dólar) cada una. ARTICULO NOVENO: TÍTULOS DE
13 ACCIONES.- Las acciones son nominativas y
14 ordinarias, constarán en títulos que serán
15 firmados por el Presidente y Gerente General
16 de la Compañía, un título puede contener una o
17 más acciones y se expedirán los requisitos
18 señalados en la ley de Compañías, debiéndose
19 inscribir el Libro de Acciones y Accionistas
20 de la Compañía, en las que se anotarán las
21 sucesivas transferencias, constitución de
22 derechos reales y demás modificaciones que
23 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
24 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
25 derecho voto en las deliberaciones de la Junta
26 General de Accionistas. Las Acciones no
27 liberadas tendrán derecho en proporción a su
28 valor pagado. ARTICULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS

1 ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de
2 las acciones a quien aparezca inscrito como tal
3 en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
4 haya varios propietarios de una misma acción,
5 nombrarán un representante común y los
6 copropietarios responderán solidariamente frente
7 a la sociedad de las obligaciones que se deriven
8 de la condición de accionistas. ARTICULO DECIMO
9 PRIMERO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los
10 accionistas tienen derecho a negociar libremente
11 sus acciones sin estar sujetos a limitación
12 alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas
13 Generales personalmente o por medio de
14 representantes mediante carta o poder notarial y
15 ejercer los demás derechos establecidos en los
16 presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los
17 accionistas solo responden por las obligaciones
18 sociales hasta el monto de sus acciones.
19 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN
20 DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de
21 capital serán acordados por la Junta General,
22 tomando en cuenta el artículo ciento ochenta y
23 cuatro (Art.184) de la Ley de Compañías que
24 dice: El aumento de capital por elevación del
25 valor de las acciones requiere el consentimiento
26 unánime de los accionistas si han de hacerse
27 nuevas aportaciones en numerario o en especie.

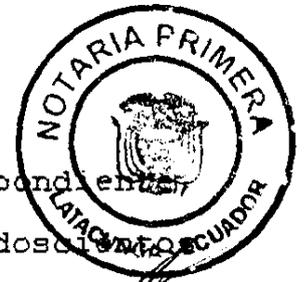
NOTARIA PRIMERA



1 Se requerirá unanimidad de la junta
2 aumento se hace por capitalización
3 utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se
4 hicieren por capitalización reserva o por
5 compensación de créditos, se acordaran por
6 mayoría de votos. En relación a la disminución
7 del capital se aplicara el artículo ciento
8 noventa y nueve (Art.199) de la Ley de
9 Compañías. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN,
10 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO
11 DECIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La
12 Junta General de Accionistas, legalmente
13 constituida es el órgano supremo de la sociedad.
14 La compañía será dirigida, administrada y
15 representada por el Presidente y Gerente
16 General. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA
17 GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta
18 General de Accionistas tienen poderes para
19 resolver todos los asuntos relativos a los
20 negocios sociales y para tomar las decisiones
21 que juzgue convenientes en defensa de la
22 Compañía. Las resoluciones, acuerdos y
23 decisiones, obligan a todos los accionistas,
24 aunque no hubieran concurrido a la sesión o no
25 hubieran contribuido con su voto, exceptuándose
26 solamente los casos de impugnación y apelación
27 establecidas en la Ley de Compañías, que se
28 sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO

1 DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las
2 Juntas Generales podrán ser ordinarias y
3 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
4 principal de la Compañía. Las Juntas Generales
5 ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al
6 año dentro del primer trimestre posterior a la
7 finalización del ejercicio económico de la
8 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto
9 en el Artículo doscientos treinta y cuatro (Art.
10 234) de la Ley de Compañías, para considerar
11 cualquier otro asunto puntualizado en la
12 convocatoria. Las Juntas Generales
13 Extraordinarias se reunirán cuando fueran
14 convocadas para tratar asuntos determinados en
15 la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEXTO:
16 CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o
17 extraordinarias, las Juntas Generales de
18 Accionistas, serán convocadas por el Presidente
19 y por medio de la prensa, mediante aviso que se
20 publicara en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la
22 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
23 menos, al día de la reunión. En este lapso no se
24 incluirá el de la convocatoria, ni el de la
25 reunión. La convocatoria indicara el lugar,
26 fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el
27 llamado expreso al Comisario con la indicación

NOTARIA PRIMERA



1 Secretario suscribirán el Acta correspondiente;
 2 salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos
 3 treinta y ocho de la Ley de Compañías; c.- De
 4 cada Junta se formará un expediente con copia
 5 del Acta y los documentos que sirvan para
 6 justificar que la Junta se celebró válidamente;
 7 d.- Actuará el secretario de la Junta el Gerente
 8 General o quien para su efecto designe la Junta
 9 General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES
 10 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
 11 Corresponden a la Junta General de Accionistas;
 12 a.- Nombrar al Presidente, Gerente General,
 13 Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su
 14 caso y fijar sus retribuciones; b.- Conocer y
 15 aprobar los balances, cuentas e informes de los
 16 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar
 17 las resoluciones que estime convenientes para
 18 los intereses de la Compañía; c.- Autorizar la
 19 amortización de las acciones; d.- Resolver sobre
 20 la fusión, transformación y liquidación de la
 21 Compañía; e.- Aprobar la distribución de las
 22 utilidades previo el conocimiento de la
 23 solicitud realizada por el Gerente General; f.-
 24 Resolver el aumento o disminución del plazo de
 25 duración de la Compañía; g.- Disponer cualquier
 26 reforma al contrato social; h).- Determinar el
 27 procedimiento para la liquidación de la
 28 Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta

1 General de Accionistas las que deberán ir
2 suscritas por el Presidente y Secretario de la
3 misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley
4 o en los Estatutos; k).- Resolver sobre, las
5 pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTICULO
6 VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
7 será elegido por la Junta General. Durará dos
8 años en sus funciones y podrá ser reelegido
9 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de
10 la Compañía. Corresponde al Presidente; a.-
11 Convocar y presidir las sesiones de la Junta
12 General de Accionistas; b.- Autorizar con su
13 firma los títulos de Acciones y las Actas de
14 Junta General cuando las haya presidido; c.-
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General
16 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de
17 la Compañía; d.- Reemplazar al Gerente General
18 con todos sus deberes y obligaciones en caso de
19 falta, ausencia o impedimento de este hasta el
20 reintegro del referido funcionamiento o el nuevo
21 nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES
22 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE
23 GENERAL.- EL Gerente General será elegido por la
24 Junta General, podrá ser o no accionista de la
25 Compañía. Durará dos años en sus funciones y
26 podrá ser reelegido indefinidamente. Sus
27 deberes, obligaciones y atribuciones son los que

NOTARIA PRIMERA

97



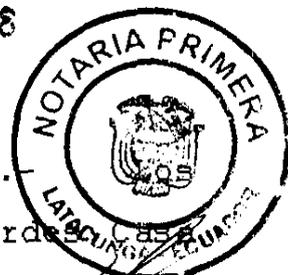
1 otorgan la Ley y los Estatutos, de
2 especial, le corresponde lo siguiente;
3 Representar legalmente a la compañía en forma
4 judicial y extrajudicial; b.- Administrar los
5 negocios de la Compañía con las limitaciones de
6 estos estatutos; c.- Cumplir y hacer cumplir las
7 disposiciones de la Ley y de los presentes
8 Estatutos; d.- Llevar los Libros de Actas de
9 Juntas Generales; e.- Otorgar Poderes Especiales
10 bajo su responsabilidad y Poderes Generales,
11 previa autorización de la Junta General de
12 Accionistas; f.- Nombrar y remover al personal
13 de empleados y trabajadores de la Compañía y
14 fijar sus remuneraciones; g.- Controlar bajo su
15 personal responsabilidad que se lleve a la
16 Contabilidad al día, así como cuidar de los
17 bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la
18 Compañía; h.- Las demás establecidas en la Ley y
19 los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 CUARTO: COMISARIOS.- La Junta General de
21 Accionistas elegirán un comisario principal y
22 uno suplente para un periodo de un año, tendrán
23 los deberes y atribuciones señaladas en la ley
24 de Compañías y aquellas que fije la Junta
25 General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO
26 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
27 Compañía comprende el periodo entre el primero
28 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada

1 año. ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las
 2 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
 3 se distribuirán en la forma que determine la
 4 Junta General y de conformidad a lo que dispone
 5 la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad
 6 formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así
 7 lo decida la Junta General, las reservas
 8 voluntarias. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
 9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se
 10 disolverá por causas prescritas en la Ley de
 11 Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
 12 oposición entre los accionistas, la Junta
 13 General designará dos liquidadores, uno
 14 principal y el otro suplente y señalará sus
 15 atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL
 16 CAPITAL.- El capital social de la Compañía se
 17 encuentra íntegramente suscrita y pagada de
 18 acuerdo al siguiente detalle:-----

19 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

20	Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
21			SUSCRITO	PAGADO DE ACCIONES	
22	01	Chicaiza Palango Luis Álvaro	USD 25	USD 25	25
23	02	Garzón Montes Washington Germánico	USD 50	USD 50	50
24	03	Moreno Cruz Mario Gustavo	USD 200	USD 200	200
25	04	Moreno Cruz Segundo Efraín	USD 50	USD 50	50
26	05	Moreno Moreno Marco Hernán	USD 50	USD 50	50
27	06	Moreno Remache Cristian Gabriel	USD 200	USD 200	200
28	07	Moreno Remache Diego Álvaro	USD 200	USD 200	200
29	08	Tapia Heredia John Wilfrido	USD 25	USD 25	25
30		TOTAL	USD 800	USD 800	800

NOTARIA PRIMERA



1 CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-
2 accionistas facultan a la Abogada Lourdes
3 para que realice los trámites pertinentes para
4 la constitución jurídica de la misma. QUINTA.-

5 NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de
6 Presidente de la compañía al señor: Garzón
7 Montes Washington Germánico y como Gerente
8 General al señor: Moreno Cruz Mario Gustavo.

9 SEXTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.- Usted señor
10 notario, se servirá agregar las demás cláusulas
11 de estilo para la validez de este Instrumento.-
12 Hasta aquí la minuta que firma la Abogada
13 Jaqueline Batallas, mat. 05-2012-24 F.A.X.- "La
14 minuta constituye la parte fundamental de este
15 instrumento, que yo el Notario lo elevo a
16 escritura pública, la leo íntegramente a los
17 comparecientes, los mismos que se afirman,
18 ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad
19 de acto.- Doy fe.-

22 ~~CHIRIZA~~ BALANGO LUIS ALVARO

23 c.c. 08274105-1

27 GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO

28 c.c. 050140633-4

[Handwritten signature]

1 MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO

2 c.c. 0501368518

3

4

[Handwritten signature]

5 MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN

6 c.c. 0501931869

7

8

[Handwritten signature]

9 MORENO MORENO MARCO HERNAN

10 c.c. 0501641054

11

12

[Handwritten signature]

13 MORENO REMACHE CRISTIAN GABRIEL

14 c.c. 0502918626

15

16

[Handwritten signature]

17 MORENO REMACHE DIEGO ALVARO

18 c.c. 0503079295

19

20

[Handwritten signature]

21 TAPIA HEREDIA JOHN WILFRIDO

22 c.c. 0501051577

23

24

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

25

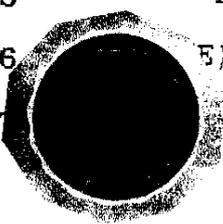
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA

26

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

27

ante mí y en fé de ello confiero esta *[Handwritten signature]* copia
de la susada y firmada el mismo día de su celebración



[Handwritten signature]
Carlos Estuardo Vasconez Mejia
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A....**, otorgada el veinte y nueve de mayo del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.321, de fecha diez de junio del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **313** constante a fojas 299 vuelta, 300 y 301 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga dieciocho de junio del dos mil trece.- *m.g.s.m*





CERTIFICACION

No. 10418

Ab. Miguel Sierra Galeas DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI, CERTIFICO:

Que el Señor(a) MORENO REMACHE CRISTIAN GABRIEL con cédula de ciudadanía N° 050291862-6 se halla tramitando su Certificado de votación, correspondientes a las **Elecciones Generales del 17 de Febrero 2013**. En consecuencia, y por estar en procesamiento de datos, se extiende el presente **Certificado de manera PROVISIONAL válido para todo trámite, por el lapso de 30 DIAS a partir de la presente fecha.**

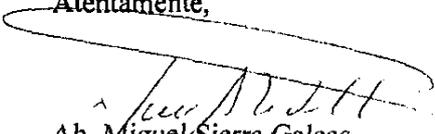
Este Certificado no tiene costo alguno.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Latacunga, 28 de Mayo del 2013

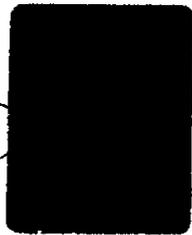


Atentamente,


Ab. Miguel Sierra Galeas
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI

CIUDADANIA 050164105-4
MORENO MORENO MARCO HERNAN
COTOPAXI / LATACUNGA LA MATRIZ
14 OCTUBRE 1970
008- 0377 01553
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ

[Handwritten signature]



ECUADOR
DASADO MONICA PATRICIA MORENO B
SECUNDARIA
MARCO ALFREDO MORENO
MARIA LUCRECIA
LATACUNGA
15/03/2019

REN 0192344

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0090 **0501641054**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO MORENO MARCO HERNAN

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN	
LATACUNGA	FELIPE	
CANTÓN	PARDOQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350101175** abierta el 28 de Mayo de 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A.** la cantidad de **\$800,00** son OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

Cantidad del Aporte

CHICAIZA PALANGO LUIS ALVARO	\$25,00
GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO	\$50,00
MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO	\$200,00
MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN	\$50,00
MORENO MORENO MARCO HERNAN	\$50,00
MORENO REMACHE CRISTIAN GABRIEL	\$200,00
MORENO REMACHE DIEGO ALVARO	\$200,00
TAPIA HEREDIA JOHN WILFRIDO	\$25,00
TOTAL	\$800,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 28 de Mayo de 2013

.....
Lugar y Fecha de emisión

.....
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA CIUDADANÍA No. 050307829-5
APELLIDOS Y NOMBRES MORENO REMACHE
DIEGO ALVARO
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI
LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARGOTH JEANETH
SANTO CHARA

INS TRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

A1323A2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO MARIO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REMACHE DOLORES AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2011-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

022

022 - 0146

0503079295

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORENO REMACHE DIEGO ALVARO



COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050136851-8

MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
20 NOVIEMBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004 01969

COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ



DEL CEDULADO

12

ECUATORIANA***** E49491882

CASADO DOLORES REMACHE
SECUNDARIA ESTUDIANTE

EFRATIN MORENO
RICARDINA CRUZ
LATACUNGA

11/09/2007

11/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0270091
Ctp

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0009 0501368518

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
LATACUNGA FELIPE
CANTÓN PASADAJIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA
ECUADOR

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050291862-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO REMACHE
CRISTIAN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
ELOY ALFARO /SAN FELIPE/
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



SUPERIOR ING. ELECTROMECANICO

V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO MARIO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REMACHE DOLORES AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-03-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-04

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIVIL
CIUDADANIA 050274105-1
CHICAIZA PALANGO LUIS ALVARO
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL (SANTA ANA)
28 MARZO 1983
001-0053 00053 N
COTOPAXI/SALCEDO
MULLIQUINDIL (SANTA ANA)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO DELIA M PALANGO PALANGO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE LEONIDAS CHICAIZA
MARIA DOLORES PALANGO
LATACUNGA 11/10/2022
REN. 3077100



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-22

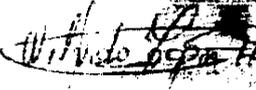


003
003 - 0118 **0502741051**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA PALANGO LUIS ALVARO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SALCEDO MULLIQUINDIL
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0601051577-7
 MARIA HEREDIA JOHN WILFRIDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
 18 FEBRERO 1957
 0208 00414 SM
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA TABLA 2009



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 WILFRIDO TAPIA
 MARIA HEREDIA 08/04/2010
 SANTO DOMINGO 08/04/2002
 REN 2635909


Wilfrido Tapia Heredia



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
 009 - 0127 0601051577
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TAPIA HEREDIA JOHN WILFRIDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 9
 PROVINCIA LATACUNGA GUAYTACAMA
 CANTÓN LA TABLA ZONA
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050140633-4
 GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 28 OCTUBRE 1935
 004- 0145 02037 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1965

Washington Germainico

Washington Germainico



ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO CLARA EUGENIA MORENO CRUZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE AUGUSTO GARZON
 MARIA TARCILA MONTES
 LATACUNGA 12/05/2011
 12/05/2022

REN 2718385



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014 - 0143 0501406334
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARZON MONTES WASHINGTON
 GERMANICO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
 LATACUNGA FELIPE -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-005-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 26624-AC-ANT-2012 de 24 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A."** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CHICALZA PALANGO LUIS ALVARO	050274105-1
2	GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO	050140633-4
3	MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO	050136851-8
4	MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN	050193186-9
5	MORENO MORENO MARCO HERNAN	050164105-4
6	MORENO REMACHE CRISTIAN GABRIEL	050291862-6
7	MORENO REMACHE DIEGO ALVARO	050307929-5
8	TAPIA HEREDIA JOHN WILFRIDO	050105157-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus





Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7497-DT-ANT-2012 de 10 de diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5075-TN-JPT-DT-2012-ANT de 18 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTÉ PESADO MARGUSTRANS S.A.”**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2942-DJ-ANT-2012 de 17 de diciembre de 2012, e Informe No. 1618-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 13 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTÉ PESADO MARGUSTRANS S.A.”** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. //





RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de enero de 2013.


Ing. Paola Caryata Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7450100
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2012 14:02:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 11002311

Ambato, **10 JUN. 2013**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MARGUSTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO